

"Humedales: agua, vida y cultura"

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002"

Ramsar COP8 – DOC 13

Punto XX del orden del día

Fecha y lugar de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes

Acción solicitada: Este asunto se someterá a debate en la última sesión plenaria de la COP8 el martes 26 de noviembre, aún cuando debería ser objeto de consultas informales antes de esta fecha. La Conferencia debe tomar una decisión sobre el lugar de la COP9, a celebrarse en 2005, teniendo en cuenta las invitaciones que pudiera recibir de Partes Contratantes para acoger la reunión.

1. En el Reglamento contenido en el documento Ramsar COP8 DOC. 2, figura el artículo siguiente, relativo al lugar de las reuniones de la COP:

LUGAR DE LAS REUNIONES

Artículo 3

1. La reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará en el país elegido por la Conferencia de las Partes en su reunión anterior atendiendo a una invitación oficial que debe haber cursado el Jefe de Estado o Gobierno o el Gabinete o el Ministro de Asuntos/Relaciones Exteriores de dicho país. Si más de una Parte cursa una invitación para acoger la reunión siguiente y dos o más invitaciones se mantienen después de la celebración de consultas informales, la reunión decidirá el lugar de la reunión siguiente mediante votación secreta.
2. Si no se recibe ninguna invitación, la reunión se celebrará en el país donde la Oficina tiene su sede, a menos que la Oficina haga otros arreglos apropiados y el Comité Permanente los acepte.
2. La Oficina no ha recibido ninguna invitación hasta el 15 de octubre de 2002. Convendría que se recibieran invitaciones antes de la COP8 para poder informar a las Partes. Con todo, cabe señalar que el Reglamento no impide que las Partes Contratantes cursen una invitación a último momento durante la COP8. Las Partes Contratantes que deseen acoger la COP9 deben asegurarse de que su invitación sea cursada con la firma de la autoridad competente, como se lo indica en el párrafo 1 *supra*.

3. La Oficina puede hacer llegar, a pedido, el documento titulado “Requerimientos generales y costos para la celebración de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar”.
4. Una cuestión importante que las Partes Contratantes que deseen acoger la COP9 deben tener en cuenta es el hecho de que, a diferencia de lo que ocurre con la mayor parte de las demás convenciones, en el presupuesto de la Oficina de Ramsar no se consignan hasta ahora créditos para sufragar los gastos hechos por la secretaría para preparar las reuniones de la Conferencia de las Partes y prestarles servicios. El presupuesto propuesto para 2003-2008 (ver documento COP8 DR 27) contiene por la primera vez una línea presupuestaria Nro. 9 destinada a este fin. Los montos acumulativos que se asignarían durante los tres años, para su uso en 2005, cuando se debería llevar a cabo la COP9, es de FS 281.364. El monto total requerido por la Oficina para este rubro es de unos FS 800.000, lo que quiere decir que, aun cuando se aprobara el proyecto de presupuesto 2003-2008 tal como ha sido presentado, el país anfitrión de la COP9 todavía tendría que hacer llegar a la Oficina unos FS 520.000 para sus gastos relacionados con la COP.
5. Además de lo anterior, el gobierno anfitrión tiene que proporcionar toda la infraestructura para una reunión de entre 1000 y 1500 participantes. Los gastos locales hechos por el gobierno anfitrión son difíciles de prever porque todos ellos dependen de las instalaciones que el gobierno pueda facilitar al efecto sin cargo o a precios reducidos y del costo *in situ* de los productos y servicios, incluidos los costos de personal.
6. Costa Rica fue el único país en desarrollo que hasta ahora ha sido anfitrión de la COP de Ramsar. Esta experiencia ha demostrado que si bien el país recibió un apoyo generoso de algunas Partes Contratantes y organizaciones, al Gobierno no le fue fácil conseguir los fondos necesarios, sobre todo en relación con la obligación de sufragar los gastos hechos por la Oficina de Ramsar en Suiza, según se ha indicado anteriormente en el párrafo 4.